2231380

DECRETO Nº 991

TEMUCO, 28 MAY 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.- Res. Exta. Nº6142 del 13-05-2021 que aprueba Convenio de Colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2. El presente Convenio no requiere Acuerdo de Concejo Municipal porque no involucra presupuesto.

3.- El presente Convenio no generara mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

FSG/MSR/NBP/yds.
DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001960
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 13 MAYO 2021
F. DOC. Nº
RESPONDER ANTES DE

Gobierno de Chile

Servicio de Salud Araucanía Sur

REF: Aprueba Convenio de colaboracion pesquisa cáncer cervicouterino Municipalidad de Temuco.

222818

RESOLUCION EXTA. NRO. 06142

T E M U C O 13 MAYO 2021

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Correo electronico de fecha 29.03.2021 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al jefe del Dpto. de asesoría juridica enviando "Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino", con Municipalidad de Temuco, impulsada por OPS-MINSAL, en donde se entregarán insumos al Departamento de Salud.

2.- Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino de fecha 20 de abril de 2021, suscrito con Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes

2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.- D.S. Nº 254/10 del Ministerio de Salud.

4.- D. F. L Nº1/19.414/97 del M. de Salud. -

5.- Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -

6.- Art. 57 de la Ley N* 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. –

7.- Decreto Nº 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur

8.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco, a 20 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, representado por su director **Sr. René Lopetegui Carrasco,** del mismo domicilio y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliado Prat N° 650, Temuco, representada por el Alcalde **Sr. Jaime Salinas Mansilla** de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, conforme al artículo 17º del D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del

QUINTA: Por este acto las partes vienen en celebrar un **convenio de colaboración**, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente. -

SEXTA: El **Servicio de Salud** coloca a disposición de la Municipalidad de Temuco, mascarillas KN95, escudos faciales y espéculos desechables, con el objetivo de **fortalecer la estrategia de pesquisa precoz de Cáncer cervicouterino**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mascarillas KN95: 200**
- **Escudos faciales: 60**
- **Espéculos desechables: 600**

SEPTIMA: Que conforme a lo señalado en clausula precedente, los productos serán entregados por el Departamento de Abastecimiento de este Servicio, ubicado en Andrés Bello Nº 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.

OCTAVA: El **Municipio de Temuco**, se compromete a entregar las mascarillas KN95, los escudos faciales y los espéculos desechables a los equipos de matronería del Departamento de Salud Municipal, con el fin reforzar la detección precoz de Cáncer Cervicouterino.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Sur podrá requerir al Municipio de Temuco, los datos e informes relativos a lo explicitado en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Determínese, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMA PRIMERA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: La personería del **Sr. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud. Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de salud y otra en poder de la Municipalidad de Temuco.

2224543

Gobierno de Chile

SPAV/POP/VMC/GMH/MDC/CLS

CONVENIO DE COLABORACION PESQUISA CÁNCER CERVICOUTERINO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR- MUNICIPALIDAD TEMUCO

En Temuco, a 20 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, representado por su director **Sr. René Lopetegui Carrasco,** del mismo domicilio y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliado Prat N° 650, Temuco, representada por el Alcalde **Sr. Jaime Salinas Mansilla** de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, conforme al artículo 17º del D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, además de los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio, entre otros.

En ese orden de cosas, conforme al artículo 18° inciso cuarto del D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, los establecimientos de atención primaria deberán cumplir con las instrucciones del Ministerio de Salud en relación con la recolección y tratamiento de datos y a los sistemas de información que deberán mantener.

Por su parte, conforme al artículo 21º del referido D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, le corresponde a los directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 9º del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, establece que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad, toda vez que las municipalidades integran, en esta materia, el sector salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme a lo prevenido en el artículo 2° del referido D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

Que, además, el Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTA: Que, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, a través del acta de entrega "Proyecto Campaña apoyo Programa Cáncer Cervicouterino de Insumos y Equipos de protección personal" de fecha 19 de febrero de 2021, pone a disposición del Servicio de Salud Araucanía Sur espéculos desechables, mascarillas y escudos faciales.

QUINTA: Por este acto las partes vienen en celebrar un **convenio de colaboración**, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente. -

SEXTA: El **Servicio de Salud** coloca a disposición de la Municipalidad de Temuco, mascarillas KN95, escudos faciales y espéculos desechables, con el objetivo de **fortalecer la estrategia de pesquisa precoz de Cáncer cervicouterino**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mascarillas KN95: 200**
- **Escudos faciales: 60**
- **Espéculos desechables: 600**

SEPTIMA: Que conforme a lo señalado en clausula precedente, los productos serán entregados por el Departamento de Abastecimiento de este Servicio, ubicado en Andrés Bello Nº 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.

OCTAVA: El **Municipio de Temuco**, se compromete a entregar las mascarillas KN95, los escudos faciales y los espéculos desechables a los equipos de matronería del Departamento de Salud Municipal, con el fin reforzar la detección precoz de Cáncer Cervicouterino.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Sur podrá requerir al Municipio de Temuco, los datos e informes relativos a lo explicitado en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Determínese, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

DECIMA PRIMERA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: La personería del **Sr. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud. Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de salud y otra en poder de la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

JAIME SALINAS MANSILLA	**RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**
ALCALDE	**DIRECTOR**
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001960
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 13 MAYO 2021
F. DOC. Nº
RESPONDER ANTES DE

Gobierno de Chile
Servicio de Salud Araucanía Sur

REF: Aprueba Convenio de colaboración pesquisa cáncer cervicouterino Municipalidad de Temuco.

222810

RESOLUCION EXTA. NRO. 06142

T E M U C O 13 MAYO 2021

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Correo electronico de fecha 29.03.2021 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al jefe del Dpto. de asesoría juridica enviando "Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino", con Municipalidad de Temuco, impulsada por OPS-MINSAL, en donde se entregarán insumos al Departamento de Salud.

2.- Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino de fecha 20 de abril de 2021, suscrito con Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes

2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.- D.S. Nº 254/10 del Ministerio de Salud.

4.- D. F. L Nº1/19.414/97 del M. de Salud. -

5.- Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -

6.- Art. 57 de la Ley N* 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. –

7.- Decreto Nº 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur

8.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración Pesquisa Cáncer Cervicouterino suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco, a 20 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, representado por su director **Sr. René Lopetegui Carrasco,** del mismo domicilio y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliado Prat N° 650, Temuco, representada por el Alcalde **Sr. Jaime Salinas Mansilla** de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, conforme al artículo 17° del D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del

Servicio, además de los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio, entre otros.

En ese orden de cosas, conforme al artículo 18° inciso cuarto del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, los establecimientos de atención primaria deberán cumplir con las instrucciones del Ministerio de Salud en relación con la recolección y tratamiento de datos y a los sistemas de información que deberán mantener.

Por su parte, conforme al artículo 21° del referido D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, le corresponde a los directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 9° del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, establece que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad, toda vez que las municipalidades integran, en esta materia, el sector salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme a lo prevenido en el artículo 2° del referido D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.

Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

Que, además, el Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTA: Que, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, a través del acta de entrega "Proyecto Campaña apoyo Programa Cáncer Cervicouterino de Insumos y Equipos de protección personal" de fecha 19 de febrero de 2021, pone a disposición del Servicio de Salud Araucanía Sur espéculos desechables, mascarillas y escudos faciales.

QUINTA: Por este acto las partes vienen en celebrar un **convenio de colaboración**, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente. -

SEXTA: El **Servicio de Salud** coloca a disposición de la Municipalidad de Temuco, mascarillas KN95, escudos faciales y espéculos desechables, con el objetivo de **fortalecer la estrategia de pesquisa precoz de Cáncer cervicouterino**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mascarillas KN95: 200**
- **Escudos faciales: 60**
- **Espéculos desechables: 600**

SEPTIMA: Que conforme a lo señalado en clausula precedente, los productos serán entregados por el Departamento de Abastecimiento de este Servicio, ubicado en Andrés Bello N° 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.

OCTAVA: El **Municipio de Temuco**, se compromete a entregar las mascarillas KN95, los escudos faciales y los espéculos desechables a los equipos de matronería del Departamento de Salud Municipal, con el fin reforzar la detección precoz de Cáncer Cervicouterino.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Sur podrá requerir al Municipio de Temuco, los datos e informes relativos a lo explicitado en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Determínese, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMA PRIMERA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: La personería del **Sr. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud. Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de salud y otra en poder de la Municipalidad de Temuco.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

D. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 307/11.05.2021
Distribución:
- Municipalidad de Temuco
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Auditoria,
- Departamento Jurídico y
- Oficina de Partes

2224543

SPAV/POP/VMC/GMH/MDC/CLS

CONVENIO DE COLABORACION PESQUISA CÁNCER CERVICOUTERINO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR- MUNICIPALIDAD TEMUCO

En Temuco, a 20 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, representado por su director **Sr. René Lopetegui Carrasco,** del mismo domicilio y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliado Prat N° 650, Temuco, representada por el Alcalde **Sr. Jaime Salinas Mansilla** de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, conforme al artículo 17° del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, además de los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio, entre otros.

En ese orden de cosas, conforme al artículo 18° inciso cuarto del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, los establecimientos de atención primaria deberán cumplir con las instrucciones del Ministerio de Salud en relación con la recolección y tratamiento de datos y a los sistemas de información que deberán mantener.

Por su parte, conforme al artículo 21° del referido D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, le corresponde a los directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 9° del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, establece que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad, toda vez que las municipalidades integran, en esta materia, el sector salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme a lo prevenido en el artículo 2° del referido D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.

Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

Que, además, el Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTA: Que, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, a través del acta de entrega "Proyecto Campaña apoyo Programa Cáncer Cervicouterino de Insumos y Equipos de protección personal" de fecha 19 de febrero de 2021, pone a disposición del Servicio de Salud Araucanía Sur espéculos desechables, mascarillas y escudos faciales.

QUINTA: Por este acto las partes vienen en celebrar un **convenio de colaboración**, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente. -

SEXTA: El **Servicio de Salud** coloca a disposición de la Municipalidad de Temuco, mascarillas KN95, escudos faciales y espéculos desechables, con el objetivo de **fortalecer la estrategia de pesquisa precoz de Cáncer cervicouterino**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mascarillas KN95: 200**
- **Escudos faciales: 60**
- **Espéculos desechables: 600**

SEPTIMA: Que conforme a lo señalado en clausula precedente, los productos serán entregados por el Departamento de Abastecimiento de este Servicio, ubicado en Andrés Bello Nº 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.

OCTAVA: El **Municipio de Temuco**, se compromete a entregar las mascarillas KN95, los escudos faciales y los espéculos desechables a los equipos de matronería del Departamento de Salud Municipal, con el fin reforzar la detección precoz de Cáncer Cervicouterino.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Sur podrá requerir al Municipio de Temuco, los datos e informes relativos a lo explicitado en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Determínese, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMA PRIMERA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: La personería del **Sr. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud. Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de salud y otra en poder de la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

JAIME SALINAS MANSILLA	**RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**
ALCALDE	**DIRECTOR**
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD